



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0109

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se recibió en secretaria memorial aportado por la apoderada de la parte actora Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO. Para proveer.

Saboyá, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 3

JUZGADO 156324089001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ SGC
BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____



Consejo Superior
de la Judicatura

RAICADO
No. 2019-0109

Saboyá diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
NIT: 800037800-8
Demandado: JOSÉ URIEL RONCANCIO COY.

ASUNTO

La apoderada de la parte actora Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO, presenta memorial en el que se evidencia él envió de la notificación por aviso, del demandado Sr. JOSÉ URIEL RONCANCIO COY, contenidos en 5 folios, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Previo a tener por notificado o no al demandado Sr. JOSÉ URIEL RONCANCIO COY, por aviso se requiere a la parte actora para que adjunte la copia de la demanda debidamente cotejada por el correo postal, que se debió agregar con el aviso de la notificación. De no haberse emitido el aviso con los anexos necesarios, se proceda a enviarlo en debida forma, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho, para ordenar lo que en derecho corresponda.

En este orden, el despacho procede, ordenar agregar al expediente la comunicación emitida por la apoderada de la parte actora y, en consecuencia, se deja en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0109

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR, al proceso, repuesta allegada Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO, en condición de apoderada judicial de la parte actora, donde se evidencia la notificación por aviso, del demandado Sr. JOSÉ URIEL RONCANCIO COY, en 5 folios.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte actora para que adjunte la copia de la demanda debidamente cotejada por el correo postal, que se debió agregar con el aviso de la notificación y de no haberse emitido el aviso con los anexos necesarios, se proceda a enviarlo en debida forma, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen las diligencias al despacho, para ordenar lo que en derecho corresponda.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28 de fecha 11 de septiembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0109

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

906491ff073e50f99f80e0adaa45b79a7bddf04749414f5244273b99d2fcce5e

Documento generado en 10/09/2020 10:52:49 a.m.